

Que en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2022, se aprobó la modificación inicial de la Ordenanza Fiscal D.9. reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en Zona de Permanencia Limitada y Controlada, cuya redacción íntegra se transcribe a continuación:

“Modificar el apartado 2 del artículo 5 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

#### **ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.**

2.- Las Tarifas de la Ordenanza serán las siguientes:

##### **Estacionamiento Zona Azul**

- Hora prepagada:

¼ Hora 0,15 €  
1ª Hora o fracción 0,70 €  
2ª Hora o fracción 1,60 €

##### **Estacionamiento Zona Verde**

- Hora prepagada:

¼ Hora 0,20 €  
1ª Hora o fracción 0,85 €

Estas tarifas podrán ser abonadas por fracciones de 0,05 euros con un mínimo de 0,15 euros.

##### **Estacionamiento por profesionales y comerciantes en zona azul**

Por tarjeta: 308,40 €

Esta modalidad de estacionamiento exige la tenencia de una tarjeta al efecto, que deberá ser solicitada por el interesado/a. Dado que el número de plazas destinadas a este tipo de estacionamiento es de un 15% de las plazas de zona azul totales, la concesión se hará por orden de fecha de entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento.

Cada tarjeta irá asociada a una única matrícula.

Junto con la solicitud, los interesados, deberán presentar copia de:

DNI/CIF del solicitante.

Permiso de circulación del vehículo.

Recibo actual del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Licencia municipal de apertura del establecimiento.

Documentación que justifique la vinculación profesional/empresarial entre el/la titular de la licencia de apertura y el/la del vehículo, en caso de no ser coincidentes.

La expedición de duplicados de tarjeta llevará un coste de 3,00 €

##### **Hora postpagada:**

Para la anulación de denuncia en caso de sobrepasar el tiempo de estacionamiento, se podrá obtener, en un tiempo máximo de una hora a partir de la hora indicada en la denuncia, un tique o justificante de hora postpagada, por un importe fijo de 3,10 € (sin fraccionamiento).

El justificante obtenido, junto con el boletín de denuncia, podrán ser exigidos para la anulación de ésta, y convendrán guardarse durante 3 meses a los efectos de posibles reclamaciones.

**Residentes:**

Los residentes abonarán 16,45 € al año en concepto de precio del distintivo o tarjeta acreditativa de dicha condición.

La expedición de duplicados de tarjeta tendrá un coste de 3,00 €

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación, teniendo aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.